

AÑO CIX - N° 28.260
CORRIENTES, JUEVES 18 de MARZO de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 8
Decretos Sintetizados Pág: N° 8

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 12
Citaciones - Interior Pág: N° 12
Remates - Interior Pág: N° 14

Sección General

Licitaciones Pág: N° 14

Convocatorias Pág: N° 15
Partidos Políticos Pág: N° 18

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 18



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 318

Corrientes, 22 de febrero de 2021

Visto:

El expediente N° 000-00338/2021 del registro del Ministerio Secretaría General; y

Considerado:

Que por el mismo se tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y el Municipio de la ciudad de Monte Caseros- Corrientes. Desarrollo de Red de Parques Industriales de Corrientes.

Que el referido Convenio se encuadra en la Constitución de la Provincia de Corrientes, que establece el "Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social", que dispone las bases para la formulación de políticas de Estado, como denominador común, para obtener el crecimiento económico, erradicar la pobreza y lograr la inclusión social, en consonancia con los objetivos del milenio, establecidos por la Organización de las Naciones Unidas y adaptadas a la realidad provincial definiendo además el rol orientador del Estado en el desarrollo sustentable económico social.

Que las partes tienen objetivos comunes y/o complementarios de generar un crecimiento planificado de la actividad industrial dentro de la Red de Parques Industriales de la Provincia de Corrientes, en asesoramiento, intercambios de información y armonización de las políticas entre "la Provincia", a través del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio y "la Municipalidad".

Que el acuerdo debe ser considerado como la posibilidad de crear una línea de base para la Red de Parques Industriales Provinciales y Municipales, asumiendo un esfuerzo con común tendiente a promocionar el crecimiento y el desarrollo de la provincia.

Que este convenio marco abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración cada vez más estrecha entre la Provincia y el Municipio y así se pueda poner en común el ejercicio de las competencias para la obtención del fin antes mencionado, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimos y una cooperación activa en el desarrollo de éste tema de interés común.

Que las partes observarán en sus relaciones, el mejor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad del mismo, tiende a beneficiar a la Provincia de Corrientes y la región, por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

Que se estima oportuno proceder a la aprobación del Acuerdo citado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y el Municipio de la ciudad de Monte Caseros- Corrientes. Desarrollo de Red de Parques Industriales de Corrientes.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Raúl Ernesto Schiavi

Decreto N° 322

Corrientes, 22 de febrero de 2021

Visto

El expediente N° 500-05300/2020, caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE INSTRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RURALES REF.: CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA

<p>PROVINCIA DE CORRIENTES Y EL INSTITUTO DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA”, y</p> <p>Considerando:</p> <p>Que en las presentes actuaciones a fs. 01 el Director de Infraestructura y Servicios Rurales, Cr. Daniel Lutz, solicita al Sr. Ministro de Producción, el dictado de una norma legal, de reconocimiento y jerarquía al Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes y el Instituto de Tecnología Agropecuaria.</p> <p>Que a fs. 02/09 se anexa copia del mencionado Convenio antes referenciado.</p> <p>Que a fs. 10 el Ministro de Producción solicita opinión legal a la Dirección de Asesoría Letrada de su Jurisdicción, a fin de la prosecución del trámite.</p> <p>Que a fs. 11 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Producción, en Dictamen N° 107 de fecha 01 de febrero de 2021, quien entiende que, el mencionado Convenio enmarca en el Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal – Préstamo BID 2853/OC-AR, y tiene como fin contribuir, a través de la complementación de capacidades de ambos organismos, a la implementación tanto en infraestructura como en equipamiento, y posterior generación de nuevos conocimientos científicos/técnicos, para lograr genéticamente la calidad de la madera de las especies forestales de rápido crecimiento, que le implementan en las diferentes cuencas forestales de la provincia, por ello aconseja el dictado del acto administrativo pertinente que apruebe y ratifique el texto del acuerdo suscripto en autos, todo ello conforme lo prescripto por la Circular N° 2/08 de la Fiscalía de Estado de la Provincia.</p> <p>Que en virtud a las normativas vigentes, circular N° 2 emanada de la Fiscalía de Estado de fecha 27 de marzo de 2008 que rigen los actos administrativos relativos a estos convenios, se estima proceder en consecuencia.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes y el Instituto de Tecnología Agropecuaria, suscripto oportunamente el 03 de Noviembre del año 2020, el que como anexo forma parte del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Producción.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Ing. Claudio H. Anselmo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 325 Corrientes, 22 de febrero de 2021</p> <p>Visto:</p> <p>El expediente N° 953-05197/2020, caratulado: “DESARROLLO SOCIAL S/REDETERMINACION DE PRECIOS COMERCIALIZADORA DEL NORDESTE S.R.L. PROG. AGUA POTABLE EN CADA HOGAR” y agregados por cuerda separada expedientes N° 953-09878/2019, N° 953-08209/2015, N° 953- 8717/2017, N° 953-</p>	<p>004447/2018, N° 953-005910/2018 y N° 953-007290/2018, y</p> <p>Considerando:</p> <p>Que en estas actuaciones la firma “COMERCIALIZADORA DEL NORDESTE S.R.L.”, solicita la readecuación de precios contractuales desde el mes de marzo de 2020 hasta noviembre de 2020, correspondiente al servicio de biopotabilización celular o disperso, en el marco de la Licitación Pública N° 03/16, aprobada por Decreto N° 2.275/16, para la ejecución del Programa “Agua Potable en Cada Hogar”, conforme cláusula octava del contrato.</p> <p>Que a fojas 17/21 se agrega informe del Departamento Auditoría de la Contaduría General de la Provincia.</p> <p>Que a fojas 22 obra Informe N° 359/2020 de la Contaduría General, la que indica que, en su opinión, resulta admisible y procedente la readecuación de precios solicitada, cuyo porcentaje de incremento de precios consta a fojas 20.</p> <p>Que a fojas 23 obra planilla de cálculos suscripta por el Director de Administración conforme los porcentajes establecidos.</p> <p>Que a fojas 24 obra Comprobante de Contabilidad de Reservas N° 02 por la suma de \$ 12.803.700,00.</p> <p>Que a fojas 25 la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social eleva a la Asesoría Legal Jurisdiccional, solicitando opinión y encuadre legal respecto a la redeterminación de precios con la firma señalada precedentemente e informando que la erogación será abonada por la Tesorería General de la Provincia contra el presupuesto vigente de este Ministerio.</p> <p>Que a fojas 26 se ha expedido la Asesoría Legal Jurisdiccional a través de Opinión Legal N° 0033/2021, quién considera que, con lo actuado y en vista de que es facultad reservada al Poder Ejecutivo otorgar los incrementos de valores tramitados, se podría gestionar el dictado del pertinente Decreto por el que se autorice la readecuación de precios, otorgando el incremento de valores según lo actuado, autorizando el oportuno pago de la suma resultante por aplicación de los mismos, todo ello en vista de las previsiones del punto 10° del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación N° 03/2016, los artículos 4, 5 y 48 del Anexo I del Decreto N° 3065/04, los alcances del Decreto N° 2275/16 y encuadrado en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1°, 2° y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que a fojas 28/29 obra Dictamen N° 03785 de la Fiscalía de Estado, considerando que podrá someterse el caso a la consideración del Poder Ejecutivo, quien estará en condiciones de dictar el presente Decreto que dispone la aprobación de la readecuación de precios de la Licitación Pública N° 03/16 conforme cláusula octava del Contrato Programa Agua Potable en Cada Hogar, artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares.</p> <p>Que la experiencia de vivir en un país con economía inestable, marcada con constante inflación, ha hecho que la Administración Pública y su co-contratante, puedan prever tales cambios económicos y consecuentemente, puedan incorporar en el contrato cláusulas de valor destinadas, precisamente a establecer mecanismos de ajustes de precios para contrarrestar el desequilibrio económico que podrán originarse en tal eventualidad.</p>
---	--

Que ante la creciente inflación no debemos desconocer que el deudor paga con una moneda que se va envileciendo, que pierde su valor en el tiempo y por ende, corresponde arbitrar mecanismos para readecuar las prestaciones evitando enriquecimiento sin causa del deudor y el empobrecimiento del acreedor, teniendo como principio rector de dicha petición el restablecimiento de la ecuación económica del contrato compensando la distorsión sufrida.

Que en estos mecanismos preventivos se muestran como soluciones más eficaces y dinámicas dentro de la materia viva de un contrato de larga duración, que debe cumplirse de continuidad en el tiempo, sin sufrir interrupción, frente a procedimientos más arduos como alegación y prueba de la imprevisión de manera estricta, una vez que el daño ya se hubo producido.

Que dicha situación está acreditada y en el presente caso, además de la valoración de las razones de estos elementos económicos, se encuentra también acreditada la valoración social, al tratarse de un servicio esencial como es la potabilización del agua, necesidad básica de todo ser humano, en vista que el Estado tuvo en miras al contratar un interés público.

Que en consecuencia corresponde admitir la facultada del Poder Ejecutivo para una readecuación de precios, correspondiente al contrato al servicio de biopotabilización celular o disperso, en el marco de la Licitación Pública N° 03/16, aprobada por Decreto N° 2.275/16, para la ejecución del Programa "Agua Potable en Cada Hogar".

Por ello y atento a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la readecuación de precios en la Licitación Pública N° 03/16, aprobada por Decreto N° 2.275/16, con la firma COMERCIALIZADORA DEL NORDESTE S.R.L., por la suma total de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 12.803.700,00), correspondiente al servicio de biopotabilización celular o disperso, para la ejecución del Programa "Agua Potable en Cada Hogar", autorizando un nuevo precio por unidad a partir de las fechas y por los montos que a continuación se detallan: a partir de marzo de 2020 y hasta agosto de 2020 el precio se incrementará en un 19,30 %, siendo el precio unitario de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 799,57), resultando una diferencia de precio de marzo 2020 a agosto de 2020 de SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$ 7.761.000,00); y a partir de septiembre de 2020 hasta noviembre de 2020 el precio se incrementará en un 25,08%, siendo el precio unitario de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 838,31), resultando una diferencia de precio de septiembre de 2020 a noviembre de 2020 de PESOS CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$ 5.042.700,00); de conformidad al nuevo precio calculado por el Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: RECONÓCESE a favor de COMERCIALIZADORA DEL NORDESTE S.R.L., la suma total de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 12.803.700,00), en concepto de readecuación de precios, con el objeto de restablecer la

ecuación económica del contrato compensando el desajuste ocasionado por el proceso inflacionario.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir el respectivo comprobante de contabilidad de gastos contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, para efectivizar el pago del gasto que se aprueba por el artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 329

Corrientes, 22 de febrero de 2021

Visto:

El expediente N° 820-00309--2021 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$31.008.927,74) en concepto de remanentes de ejercicios anteriores correspondientes a fondos oportunamente afectados por los Decretos N° 2.125/2020, N° 2.498/2020 y N° 256/2020.

Que de acuerdo a las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y a la certificación de disponibilidad de fondos realizada por la Tesorería General de la Provincia corresponde la modificación presupuestaria solicitada por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas entidades y/o jurisdicciones cuando existan razones debidamente justificadas, como así también ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en el presupuesto vigente.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 11/2021 de la jurisdicción 02--Ministerio de Hacienda y Finanzas y de recursos N°

12/2021 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 04/2021 y de recursos N° 13/2021 de la entidad 28–Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$31.008.927,74) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Dirección Provincial de Vialidad y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 331

Corrientes, 22 de febrero de 2021

Visto:

El expediente N° 129-00001-2021 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

Considerando:

Que la Dirección de Estadística y Censos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$8.333.964,02) en concepto de remanentes de ejercicios anteriores correspondientes a fondos oportunamente recibidos en el marco de Convenios celebrados con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), Secretaría de Empleo y la Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 18 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se propone, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración

Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 34/2021 de la jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas y de recursos N° 29/2021 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección de Estadísticas y Censos, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, y pásese a la Dirección de Estadísticas y Censos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 341

Corrientes, 22 de febrero de 2021

Visto:

El expediente N° 000-06460-2020 del registro del Ministerio Secretaría General, y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Curuzú Cuatía y el Gobierno de la Provincia, el que tiene como propósito financiar la obra: “Construcción de 20 cuadras de Cordón Cuneta de las Calles Martín Fierro y Caá Guazú”.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Coordinación y Planificación, para afrontar la obra mencionada en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la

Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Curuzú Cuatiá y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 31/2021 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería general de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SODICIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE (\$6.232.077,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Horacio David Ortega

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 345

Corrientes, 23 de febrero de 2021

Visto:

La Resolución N° 1755 de fecha 19 de diciembre de 2019, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 132 de fecha 08 de febrero de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.

Que en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas existentes en el área.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 132 de fecha 08 de febrero de 2021, dictada por el Ministro de

Desarrollo Social, la que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 346

Corrientes, 23 de febrero de 2021

Visto:

La Resolución N° 109 de fecha 05 de febrero de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que en atención a las normativas vigentes resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes se estima oportuno disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 109 de fecha 05 de febrero de 2021, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 347

Corrientes, 23 de febrero de 2021

Visto:

La Resolución N° 108 de fecha 05 de febrero de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que en atención a las normativas vigentes resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes se estima oportuno disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 108 de fecha 05 de febrero de 2021, del registro del Ministerio

de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 352

Corrientes, 23 de febrero de 2021

Visto:

El Expediente N° 310-18471-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública, y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 231 de fecha 21 de enero de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a las normativas vigentes resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas existentes en el área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 231 de fecha 21 de enero de 2021 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 354

Corrientes, 23 de febrero de 2021

Visto:

Los términos de la Resolución N° 6455 de fecha 22 de diciembre de 2020, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 6455 de fecha 22 de diciembre de 2020, del Ministerio de Educación, para su correspondiente aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a las normativas vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el

artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 6455 de fecha 22 de diciembre de 2020, del Ministerio de Educación, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 355

Corrientes, 23 de febrero de 2021

Visto:

Los términos de la Resolución N° 6456 de fecha 22 de diciembre de 2020, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 6456 de fecha 22 de diciembre de 2020, del Ministerio de Educación, para su correspondiente aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a las normativas vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 6456 de fecha 22 de diciembre de 2020, del Ministerio de Educación, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 357

Corrientes, 23 de febrero de 2021

Visto:

La Resolución N° 877 dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos en fecha 16 de noviembre de 2020, y

Considerando:

Que en atención a las normativas vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en

las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 877 de fecha 16 de noviembre de 2020, dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios públicos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 361

Corrientes, 23 de febrero de 2021

Visto:

La Tercera Asamblea de Gobernadores del Norte Grande de la República Argentina en Yapeyú (Corrientes), en el marco del 243 aniversario del natalicio del General José

de San Martín; la visita oficial del Ministro del Interior Dr. Eduardo Enrique de Pedro, y

Considerando:

Que el 25 de febrero de 2021 se realizará en la localidad de Yapeyú (Corrientes) la Tercera Asamblea de Gobernadores del Norte Grande de la República Argentina, en el marco de las celebraciones por el 243 aniversario del natalicio del General José de San Martín.

Que el Ministro del Interior Dr. Eduardo Enrique de Pedro participará oficialmente de la mencionada asamblea.

Que la presencia del Ministro del Interior es un acontecimiento de singular relevancia político-institucional.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE huésped de honor de la Provincia de Corrientes al Ministro del Interior, Eduardo Enrique de Pedro, por el tiempo que dure su estancia.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
994	17/6/2020	Neriz, Encarnacion Itati	13.379.555	J.M. "Pequeño Mundo"	Desarrollo Social
92	13/1/2021	Rivas Piasentini, María Elena	10.890.897	Hospital Pediátrico "Juan Pablo II"	Salud Pública

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Corrida de Vista N°: 744/2020
Corrientes 14 de Septiembre del 2020

(Contiene emplazamiento a inscripción s/ RG 05/2014 de la Comisión Arbitral)

Orden de Inspección N° 20191053 - DF-DGR

CUIT N°: 20-31142190-6

N° Inscripción IB: NO INSCRIPTO CORRIENTES

EXPT.E. N°: 123-2012-21428-2019

AL/LOS SR/ES: DELINSKI GABRIEL MARCELO

DOMICILIO: COL. SEGUIN LOTE 102 -CAMPO VIERA – MISIONES

Visto

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Considerando:

Que de acuerdo al análisis de los registros de la Dirección General de Rentas Provincia de Corrientes se detectaron inconsistencias en relación a sus obligaciones fiscales.

Que fue relevado en puestos de control fiscal, transportando producción primaria desde la provincia de Corrientes hacia otras jurisdicciones, según Actas de Puestos de Control Fiscal y comprobantes de operaciones adjuntos.

Que así mismo, fue detectado realizando adquisiciones de productos primarios a establecimientos correntinos, con destino otras provincias. Siendo la procedencia/origen de los bienes la provincia de Corrientes.

Que la Orden de Inspección N° 20191053 dispuso la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente DELINSKI GABRIEL MARCELO, identificado tributariamente bajo inscripción N°: 20-31142190-6, por los períodos Noviembre/2010 a Octubre/2019.

Que según consulta al Padrón Web de la Comisión Arbitral, no se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Jurisdicción Corrientes. Sin embargo, desde Enero/2016 registra inscripción en el Convenio Multilateral con alta en las jurisdicciones de Misiones (sede) y Buenos Aires. Declara las actividades: "ASERRADO Y CEPILLADO DE MADERA NATIVA" (Principal), "ASERRADO Y CEPILLADO DE MADERA IMPLANTADA", "VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA EXCEPTO MUEBLES", "VENTA AL POR MENOR DE MADERAS Y ARTÍCULOS DE MADERA Y CORCHO, EXCEPTO MUEBLES", "SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P.", "SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE MERCADERÍAS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS", "SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PETRÓLEO Y GAS". Con Domicilio en LOTE 102 -CAMPOVIERA – MISIONES.

Que según Constancia de Inscripción de AFIP, registra

alta en el Impuesto al Valor Agregado y en Ganancias - Personas Físicas, por el desarrollo de las actividades: "SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P." (Principal), "ASERRADO Y CEPILLADO DE MADERA IMPLANTADA", "VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA EXCEPTO MUEBLES", "VENTA AL POR MENOR DE MADERAS Y ARTÍCULOS DE MADERA Y CORCHO, EXCEPTO MUEBLES". Con Domicilio Fiscal en COL. SEGUIN LOTE 102 -CAMPOVIERA – MISIONES.

Que el 17/07/2020 por Correo Postal se notificó en Domicilio Fiscal la Orden de Inspección y Requerimiento de Documentación, según acuse de recibo del Correo Argentino. Respecto de los períodos fiscales Noviembre/2010 a Octubre/2019, se solicitó la siguiente información: 1) Nota en carácter de declaración jurada especificando actividades desarrolladas, fecha de inicio y establecimientos donde desarrolla las mismas. 2) Libros IVA Ventas e IVA Compras, preferentemente en archivo digital. 3) Comprobantes de ingresos por Servicios de Transporte efectuados con origen en la Provincia de Corrientes. 4) Comprobantes de operaciones de Mera Compra de bienes producidos en la Provincia de Corrientes. 5) Comprobantes de ingresos por intermediación en la venta o negociación de bienes radicados en la Provincia de Corrientes. 6) Contratos celebrados (locación de inmuebles o servicios, etc.) con efectos en la Provincia de Corrientes, y sus correspondientes comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.

Que al vencimiento del plazo establecido, se verificó el incumplimiento total del Requerimiento de Documentación.

Que el Convenio Multilateral del 18/08/77 en su artículo 9° establece un régimen especial en los casos de empresas de transporte que desarrollen sus actividades en varias jurisdicciones: "se podrá gravar en cada una la parte de los ingresos brutos correspondientes al precio de los pasajes y fletes percibidos o devengados en el lugar de origen del viaje".

Que el artículo 13°, 3° párrafo del Convenio referido establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición".

Que por su parte, el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes en su artículo 123°, inc. b) norma que, indistintamente de cómo se realice, ya sea en forma habitual o esporádica, "la mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción", se encuentra alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que se realizaron pedidos de informes a terceros identificados como: a) productores correntinos proveedores de bienes primarios del fiscalizado y b) clientes del servicio de transporte Interjurisdiccional prestado por el fiscalizado; de acuerdo a información relevada en Actas de Puestos de Control Fiscal de la Provincia de Corrientes.

Que se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de ésta Dirección,

así como también la suministrada por sujetos circularizados. Como ser Actas de Puestos de Control Fiscal, formularios de pagos a cuenta de Ingresos Brutos por "Salida de Producción Primaria" y "Transporte Interjurisdiccional de Carga", comprobantes respaldatorios del transporte de cargas y de la compra de productos primarios (Facturas, Remitos, DTe), registros de operaciones y notas declarativas de terceros requeridos.

Que en los años 2014, 2016, 2017, 2018 y 2019, según Actas de Puesto de Control Fiscal se constató: a) el servicio de transporte automotor efectuado por el fiscalizado, con origen del viaje en localidades de la provincia de Corrientes y destino otras provincias; y b) la salida hacia otras jurisdicciones provinciales de productos primarios de origen correntino adquiridos por el fiscalizado.

Que además se verificó mediante información de terceros operaciones de mera compra y de transporte, con origen Corrientes no incluidas en Actas de Puestos de Control Fiscal.

Que se relevaron comprobantes donde el sujeto fiscalizado factura "fletes de Virasoro a Buenos Aires" y "fletes de Virasoro a Luján". Así también, se observaron Facturas por compra de madera extraída de campos de la provincia de Corrientes, Remitos y Documentos de Tránsito Electrónico donde se verificó que las compras tienen su origen Corrientes y destino la provincia de Misiones. Los proveedores además, manifiestan que los productos son "puestos sobre camión" retirados de establecimientos de la provincia de Corrientes.

Que las Resoluciones Generales N° 34 y 36/2005 (D.G.R.) y sus modificatorias, establecen un régimen de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes o responsables que trasladen la producción primaria fuera de la provincia de Corrientes. Para los meros compradores, el pago a cuenta del gravamen se determinará considerando el 50% de los valores promedios que figuren en las planillas Anexas, según la documentación exhibida. Por su parte, quienes presten servicio de transporte de carga Interjurisdiccional, la base imponible de dicho anticipo se considerara el 100% de los valores de referencia que se indican en las planillas Anexas.

Que la Resolución General N° 142/2014 (D.G.R.) establece la alícuota del 2.90% que procederá para liquidarse el impuesto por las obligaciones que se indican.

Que la Ley Tarifaria N° 6249 en su Artículo 3° fija en 2,90% la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para todas las situaciones no contempladas taxativamente en la Ley.

Que se verificó que el contribuyente no efectuó los pagos de los anticipos a los que hace alusión la RG N° 34/2005.

Que por todo lo analizado, se concluyó que el contribuyente omitió impuesto al Fisco de la Provincia de Corrientes durante el periodo bajo inspección.

Que en virtud de las facultades conferidas por los Art. 32° y 33° del Código Fiscal Vigente y las normas del Convenio Multilateral del 18/08/77, se procedió a determinar la obligación fiscal del contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes. No aplica impugnación, no presenta declaraciones juradas de Ingresos Brutos para la jurisdicción Corrientes en el periodo verificado.

Que las **actividades y montos imponibles determinados** resultaron:

1) "SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P": **Periodos 04/2014 a 10/2019**: Surge de los ingresos atribuibles al servicio de transporte con origen en la Provincia de Corrientes, según información de Actas de Puesto de Control Fiscal, comprobantes y declaraciones obtenidas de clientes del fiscalizado.

2) "VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA EXCEPTO MUEBLES (MERA COMPRA)": **Periodos 04/2014 a 10/2019**: Surge del 50% del valor de adquisición de madera de origen Corrientes con destino otra jurisdicción; según Actas de Puesto de Control Fiscal, comprobantes y registros de operaciones suministrados por proveedores del fiscalizado y Resoluciones Generales Nº 34 y 36/2005 (D.G.R.) y modificatorias.

Que el **impuesto determinado** surge de aplicar al Monto Imponible determinado, las alícuotas correspondientes a las actividades determinadas, según Ley Tarifaria 6249 y Decreto 1312/2019.

Que respecto de las **deducciones verificadas** se consideraron las retenciones, percepciones y pagos a cuenta transportista/mera compra, soportados por el fiscalizado e informados por Agentes de Recaudación de la Provincia.

Que por todo ello, se detectaron Diferencias en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de esta Dirección originadas en omisión de Base Imponible.

Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente "Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", conteniendo el período fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjunta y forma parte de la presente. Como consecuencia, se adjunta la "Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización", que compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período; contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dichos períodos o contra lo que realmente abonó, si éste fuera mayor. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización".

Que por tal motivo se lo emplaza, dentro del término de 15 días hábiles, a dar de alta la jurisdicción Corrientes en el Convenio Multilateral desde el momento en que

registra actividades económicas en dicha jurisdicción; según R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme al procedimiento indicado en mencionada resolución.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas:

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización

I: 17/03 V: 19/03

PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

CONTRIBUYENTE: DELINSKI GABRIEL MARCELO - O I Nº 20191053

DOMICILIO: COL. SEGUIN LOTE 102 -CAMPO VIERA – MISIONES

EXPT N°: 123-2012-21428-2019 - C.U.I.T. N°: 20-31142190-6

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION						
I	492299 (NAES)	2,90% - 2,00%	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P.						
II	466320 (NAES)	2,90%	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA EXCEPTO MUEBLES (MERA COMPRA)						
PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. II	IMPUESTO DETERMINADO ACT. II	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS RETENCIONES	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS	
TOTAL 2014	\$ 8.970,00	\$ 260,13	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 260,13	\$ 0,00	\$ 260,13	\$ 260,13	
TOTAL 2016	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 164.586,15	\$ 4.773,00	\$ 4.773,00	\$ 0,00	\$ 4.773,00	\$ 4.773,00	
TOTAL 2017	\$ 667.200,00	\$ 19.348,80	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.348,80	\$ 0,00	\$ 19.348,80	\$ 19.348,80	
TOTAL 2018	\$ 2.742.900,00	\$ 79.544,10	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 79.544,10	\$ 689,70	\$ 78.854,40	\$ 78.854,40	
TOTAL 2019	\$ 3.108.517,50	\$ 70.859,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 70.859,38	\$ 1.908,95	\$ 68.950,43	\$ 68.950,43	
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO								\$ 172.186,76	

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización - I: 17/03 V: 19/03

PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION
CONTRIBUYENTE: DELINSKI GABRIEL MARCELO
O I N° 20191053
DOMICILIO: COL. SEGUIN LOTE 102 -CAMPO VIERA – MISIONES
EXPTE N°: 123-2012-21428-2019
C.U.I.T. N°: 20-31142190-6

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION				
I	492299 (NAES)	2,90% - 2,00%	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P.				
II	466320 (NAES)	2,90%	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA EXCEPTO MUEBLES (MERA COMPRA)				
			DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2014	\$ 260,13	\$ 260,13	\$ 260,13	\$ 260,13	\$ 260,13	\$ 260,13	\$ 260,13
TOTAL 2016	\$ 4.773,00	\$ 4.773,00	\$ -	\$ 4.773,00	\$ -	\$ -	\$ 4.773,00
TOTAL 2017	\$ 19.348,80	\$ 19.348,80	\$ 2.146,00	\$ 19.348,80	\$ 2.146,00	\$ 2.146,00	\$ 19.348,80
TOTAL 2018	\$ 78.854,40	\$ 78.854,40	\$ 7.685,00	\$ 78.854,40	\$ 7.685,00	\$ 7.685,00	\$ 78.854,40
TOTAL 2019	\$ 68.950,43	\$ 68.950,43	\$ 16.337,60	\$ 68.950,43	\$ 16.337,60	\$ 16.337,60	\$ 68.950,43
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		\$ 172.186,76	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				\$ 172.186,76

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización
I: 17/03 V: 19/03

Dirección General de Rentas

Resolucion N°917/2020(S)

Corrientes, 06 de noviembre de 2020

Visto:

El Expte. N° 123-0311-11639-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Convenio Multilateral, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente PROVEXPOR S.A. C.U.I.T N° 30-70799155-7, con domicilio fiscal en Avenida Callao 531 Piso 2 Depto. D Cap. Federal (1022) Capital Federal (1022)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 7192/2020 propiciada por el Departamento de Convenio Multilateral, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma total de \$52.552,71 (PEOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 71/100) correspondiente a los periodos, 2013/02 a 08, 10 a 12; 2014/02 a 07, 08, 12; 2015/02 a 05; encuadrándose el presente caso en el

artículo 37° del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente PROVEXPOR S.A., C.U.I.T N° 0-70799155-7, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4 °: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones - I: 18/03 V: 22/03

Sección Judicial

Citaciones Capital

Expte. N° 179466/18

El Sr. Juez Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Corrientes, Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, cita y emplaza por cinco días a contar desde la última publicación, la Firma: AGROPER S.A. – CUIT N° 33-70892330-9, a los fines de que comparezca a través de su representante legal a tomar intervención que le corresponda en los autos caratulados: "FISCO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ AGROPER S.A. S/ APREMIO" Expte. N° 179466/18, bajo apercibimiento de considerarla rebelde y designar un defensor ad-hoc para que la represente. La providencia que así lo dispone dice: "N° 12206. Corrientes, 07 de Octubre de 2020.- ...Agréguese informe de la Inspección Gral. de Personas Jurídicas y atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese al demandado por edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el término de 5 (cinco) días. (...). Notifíquese.- Fdo. Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES,, Juez Civil y Comercial N°1 Ctes.-"

Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES

I: 12/03 V: 18/03

Expte. N° 184.563/19

El Sr. Juez Laboral N° 3 de la Ciudad de Corrientes, con asiento en calle 9 de Julio N° 1099, 5° piso de esta ciudad, Dr. Julio Valentín Medina, en los autos caratulados: "Almirón Rebeca Marlene C/ Cabral María Isabel Y López José Luis S/ Indemnización Laboral" Expte. N° 184.563/19; Cita Y Emplaza A Los Herederos Del Codemandado En Autos Sr. José Luis López DNI N° 5.672.372, Para Que Los Mismos Comparezcan Para Estar A Derecho, Por Sí O Por Medio De Representante Legal, y tomar la intervención que le corresponda en estos autos dentro del término de cinco días después de la última publicación del presente edicto que se publicará por tres días consecutivos en el Boletín Oficial -sin cargo en éste medio- y en los diarios de mayor circulación en la zona -a cargo del diligenciante-; Bajo Apercibimiento De Declararlo/S En Rebeldía, En Los Términos Previstos Por El Art.40 Ley 3540

Corrientes 12 de febrero de 2021

María Fernández – Secretaria

I: 16/03 – V: 18/03

Citaciones - Interior

Expte N° PXG 34795/19

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: GONZALO PEREZ, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 34795/19 - "BENITEZ EVER ARIEL S/DENUNCIA P/SUP. LESIONES CON ARMAS BLANCAS - GOYA (INT.N. 31.466)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES CON ARMA BLANCA, en carácter de TESTIGO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 26 de febrero de 2021.-

Dr. Carlos Balestra

I: 15/03 V: 19/03

Expte N°22.373/19

El Juzgado de Paz de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. Mariana Noelia Godoy, con domicilio sito en 9 de Julio N° 752 de dicha localidad, en autos caratulados: "VERON, RICARDO C/ HERMENEGILDO SENA Y/O Q.R.P. Y/O SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte N°22.373/19, emplaza a quienes se crean con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, identificado como Chacra N° 134 bis del ejidos de San Luis del Palmar, Adrema S1-2787-2, constante de las siguientes medidas: de A-B= 259,85 m., B-C= 195 m., C-D= 320,55 m., D-A= 10,40 m., con una superficie a

prescribir s/ mensura= 2ha, 68ª, 21ca, se halla dentro de los límites: NOROESTE: María del Carmen Navarro; SUROESTE: calle pública de tierra; NOR y SURESTE: calle pública de tierra, SUR: intersección de calles públicas de tierra con una superficie total de 2 ha 68 a 21 ca conforme Plano de Mensura 2860-O. La Chacra N°134 bis se encuentra: Integrado por Fracción I: PROPIEDAD REGISTRAL del Sr. Hermenegildo Sena (D.N.I.: se desconoce), inscripto en el Tomo 155 – FOLIO 55.181 – N° 25456 – Año 1926 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, identificado con Adrema S1-777-2, con las siguientes medidas: I-B= 87.84 m. (calle pública de tierra), B-C= 195 m.- s/Mra.- (Lin. s/Mra.= María del Carmen Navarro), C-2= 107.30 m. y 2-I= 133.18 m., con una superficie de= 1ha, 34a, 55ca. Y Fracción II: sin inscripciones y partida inmobiliaria, con las siguientes ha, medidas: A-I= 172.37 m. (calle pública de tierra), I-2= 133.18 m., 2- D=213.25 m. (calle pública de tierra) y D-A= 10.40 s/Mra., con una superficie de 1ha, 24a,66ca, emplazando a quienes se crean con derechos al dominio del inmueble, para que dentro de 10 (diez) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente en él.

San Luis del Palmar, 08 Marzo de 2.021-

Dr. Gustavo Montenegro – Secretario

I:17/03 – V: 18/03

Expte. N° 6714

La Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO, Juez Subrogante del Juzgado Civil y Comercial de Saladas, Corrientes, cita y emplaza por el término de 15 días, a CENOBIA SALAS DE RETAMOZO Y/O SUS SUCESORES Y/O QUIENES SE

CONSIDEREN CON DERECHOS, sobre un inmueble ubicado en la Primera Sección, de la localidad de Saladas, Departamento de igual nombre, Provincia de Corrientes, constante de las siguientes medidas lineales, desde el punto A-B mide 108,10 m.; desde el punto B-C mide 255,37 m., desde el punto C-D mide 87 m. desde el punto D-E mide 38,45 m.; desde el punto E-F mide 192,90 m.; desde el punto F-G mide 238,54 m.; desde el punto G-A mide 273,70 m., todo hace una superficie total de 9 ha. 11 a. 37 ca., LINDANDO al NORTE: José Sesin Kairuz y Alba Rebeca Pujol; al SUR: camino público; al ESTE: Alba Rebeca Pujol; y al OESTE: José Sesin Kairuz y Benjamín Romero. ADREMA Q1-1694-2. PLANO DE MENSURA N° 3905-T. DICHO INMUEBLE INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE al TOMO 2 FOLIO 412 - N° 392 - AÑO 1955; a comparecer a juicio bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente en autos: "GIOVENALE HORACIO ARIEL C/ CENOBIA SALAS DE RETAMOZO Y/O SUS SUCEORES Y/O QUIENES SE CREAN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte. N° 6714, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de Saladas, Secretaría a cargo de la Dra. SILVANA DEL FABBRO.-

Saladas, Corrientes, 10 de Marzo de 2021.-

Dra. Silvana Fabbro – Secretaria

I: 17/03 – V: 18/03

Expte N° MEX 7436/14

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se cita y emplaza a: SCARCELLA SAUCEDO ROBERTO EMANUEL - DNI N°44.744.041 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Sentencia N°24 mediante la cual se dispuso declarar la no punibilidad, en los autos caratulados: "SCARCELLA ROBERTO S/ DCIA. P/ SUP. AMENAZAS CALIFICADAS" Expediente N° 175964/18. La cual en su parte resolutive se transcribe y dice: N° 24 Corrientes, 04 de Marzo del 2021.- AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1°) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD del adolescente ROBERTO EMMANUEL SAUCEDO, D.N.I N° 44.744.041, cuyos demás datos personales identificatorios son de figuración en la presente causa, por el delito de AMENAZAS CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA (art. 149 bis primer párrafo, segundo supuesto del C.P.) por aplicación de lo normado en el Art. 1°) de la Ley 22.278/22803 NO FORMÁNDOSE CAUSA PENAL respecto del menor de edad. 2°) NOTIFICAR AL JUZGADO DE MENORES N°1 - SECRETARÍA CIVIL- en el marco de las actuaciones "SAUCEDO ROBERTO EMMANUEL S/VÍCTIMA" EXPTE. MEX 7436/14 que se ha declarado la no punibilidad del adolescente no adoptándose medidas en relación al mismo, a los fines que estimen corresponder.- 3°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-" Fdo. Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dr. Carlos Jesús Ramón Semhan (Secretaria Penal).-

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez

I: 18/03 V: 25/03

Expte. N° 94723/13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 8 a cargo de la Dr. Mario Antonio Fernández Corona, Secretaria N° 15, de Corrientes Capital, sito en calle 9 de Julio N° 1099, de Corrientes (Capital), cita a Queirel Esteban Alejandro, DNI 14.662.282, a fin de que comparezca en la presente causa a estar en derecho, publicándose en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial durante 1 (día), emplazando por el termino de cinco (5) días, a que comparezca en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado "Credinea Sa C/ Queirel Esteban Alejandro S/ Ejecutivo" Expte. N° 94723/13. El presente debe publicarse por 1 día, Corrientes 10 de Marzo de 2021.-

Dra. Gloria Pasetto – Secretaria

I: 18/03 – V: 18/03

Expte. N° 76837/12

La Señora Juez del Juzgado Civil y Comercial N°2, de esta Ciudad Dra. Graciela Liliana Lisceiko, Juez, Ha Dispuesto en los Autos Caratulados: ""Encina Maria Isabel C/ Cunha Lorenzo Antonio S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N°76837/12 Emplazar A Lorenzo Antonio Cunha Y/O Gerardo Antonio Cunha Ferre Y/O Rosa Nélide Cunha Ferre Y/O Manuel Eduardo Cunha Ferre Y/O Arturo Roberto Cunha Ferre Y/O Osvaldo Antonio Cunha Ferre Y/O Jorge Rafael Cunha Ferre Y/O Romilio Llano Y/O Quien Se Considere con Derecho al Inmueble Objeto de la Posesión, Lote 32 De La Manzana 319 De Esta Ciudad Capital, Con Una Superficie De 71.69 M2, Adrema A1-95112-1 Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 7 Folio 1555-57 Finca 504 Y Tomo 29 Folio 23700 DEL AÑO 1912, PLANO DE MENSURA °22103 "U" EN LA MANZANA N°319 LOTE 32 De 7,57 DE FRENTE 9,41 De Fondo. Siendo Sus Linderos, Al Norte: Propiedad De María Silvia Caputo Lote 25, Al Sur: Lote 31 Y 23, AL ESTE: LOTE 22 Y AL OESTE: Mas Propiedad De Maria Isabel Encina, Para Que En Diez (10) Dias Comparezcan A Tomar La Intervención Que Les Corresponda En Este Proceso, Bajo apercibimiento de que ante la Incomparencia de los Mismos Se Designara al Defensor Oficial para que los Represente en el Proceso.-

Corrientes, 01 De Julio De 2.020.-

Dra. Mariela Noemí Kupervaser – Secretaria

I: 18/03 – V: 18/03

Expte. N° 147233/17

La Sra. Juez del Juzgado de Familia N° 3, de la ciudad de Corrientes, Dra. NORA ALICIA INFANTE - notifica al SR. AMARILLA JORGE ALBERTO, DNI N° 27.095.915, la sentencia N° 543 de fecha 30 de Octubre de 2019, que DECRETO EL DIVORCIO , de la Sra VILMA SALVADORA CASTILLO, DNI N.º 27.040.489 y el Sr. JORGE ALBERTO AMARILLA, DNI N.º 27.095.915, matrimonio celebrado

<p>el día 20 de diciembre del 2012 inscripto en el Acta N.º 816 Folio N.º 8 vta Tomo N.º 541 Ley 1878 Año 2012 celebrado en esta ciudad de Corrientes Capital de la Provincia del mismo nombre en los términos del art. 437 del Código Civil y Comercial. Y se declara disuelta la comunidad, conforme lo establecido por el art. 475 y 480 del Código Civil y Comercial. Se le hace saber además que si correspondiera deberá iniciar el correspondiente incidente de determinación de fecha cierta de separación, en los autos caratulados: "CASTILLO VILMA SALVADORA C/ AMARILLA JORGE ALBERTO S/ DIVORCIO", Expte. N.º 147233/17, Secretaría a cargo de la Dra. Myrian Carolina Cardozo, sito en Calle Carlos Pellegrini N.º 962, de esta ciudad de Corrientes Capital. El Fallo que así lo ordena dice: "N.º 15580 Corrientes 18 de Noviembre de 2020...Proveyendo el escrito de fs. 64: Atento a los solicitado, y conforme constancias de autos, y no obrando constancias del domicilio del demandado, practíquese la notificación de la sentencia dictada en autos, mediante la publicación de edictos por el término de tres días , en el Boletín Oficial y un Diario Local, conforme lo normado por el art. 145,146 y 147 del CPCyC, por el término de tres (3) días. Notifíquese. Fdo:</p>	<p>Dra NORA ALICIA INFANTE. Juez. Juzgado de Familia N.º 3. Corrientes. y "N.º 543 Corrientes, 30 de Octubre de 2019.- Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... 1º) DECRETAR el divorcio de VILMA SALVADORA CASTILLO (DNI N.º 27.040.489) y JORGE ALBERTO AMARILLA (DNI N.º 27.095.915) matrimonio celebrado el día 20 de diciembre del 2012 inscripto en el Acta N.º 816 Folio N.º 8 vta Tomo N.º 541 Ley 1878 Año 2012 celebrado en esta ciudad de Corrientes Capital de la Provincia del mismo nombre en los términos del art. 437 del Código Civil y Comercial.- 2º) DECLARAR disuelta la comunidad, conforme lo establecido por el art. 475 y 480 del Código Civil y Comercial, hacer saber que si correspondiera deberá iniciar el correspondiente incidente de determinación de fecha cierta de separación. 3º) OFICIAR al Registro Provincial de las Personas, a fin de la toma de razón de lo resuelto. 4º) COSTAS, por su orden. 5º) INSERTESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Fdo: Dra NORA ALICIA INFANTE. Juez. Juzgado de Familia N.º 3. Corrientes.- Corrientes, 9 de Marzo 2021.- Dra Nora Alicia Infante I: 18/03V: 19/03</p>
---	---

Remates - Interior

<p>Municipalidad de Mocoretá SUBASTA PÚBLICA</p> <p>La MUNICIPALIDAD DE MOCORETÁ a rematará el día 16 de abril de 2021 a las 10 horas, en Salón de Acuerdos Raúl Ricardo Alfonsín, ubicado en el Edificio Municipal sito en Pedro Pablo Marturet N.º 594 de la Localidad de Mocoretá, Pcia. De Corrientes, dos (02) inmuebles de dominio privado municipal, ubicados con frente en Avenida 9 de Julio con superficie de trescientos metros cuadrados (300 m2) c/u.-- PRECIO BASE: ONCE MIL POR UNIDAD DE METRO CUADRADO (11.000,00/M2).- MARTILLERO DESIGNADO: LEONARDO FABIAN COMETTI –MP 22- CONDICIONES DE VENTA: Las condiciones de venta han sido establecidos por Ordenanza N.º 013/2020 y reglamentadas por Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N.º 035/2021: La venta de los inmuebles se hará al mejor postor en el acto de subasta, con la opción que una vez finalizado el acto, quien resulte</p>	<p>adjudicatario podrá financiar el inmueble en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo importe se obtendrá al dividir el precio total del inmueble que fuere resultado del acto, por la cantidad de cuotas, las que devengaran un interés por financiación del tres (3%) por ciento mensual.- Quien resulte adjudicatario deberá abonar en el mismo acto de remate y al contado, en concepto de comisión de martillero, el cuatro (4%) por ciento calculado sobre el monto final alcanzado en el acto y la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) en concepto de tasas por actuaciones administrativas e impuesto a los sellos por confección de Boletó de Compraventa.- En el supuesto que el adjudicatario, si optare por abonar el precio total de la adjudicación al contado o dentro los diez (10) días posteriores al acto remate, se le efectuará una bonificación del cinco (5%) del precio total de venta.- Firmado: Juan Pablo FORNAROLI – INTENDENTE MUNICIPAL - Xavier D. SANABRIA- SECRETARIO MUNICIPAL.- Juan Pablo FORNAROLI Xavier D. SANABRIA I: 18/03V: 25/03</p>
---	--

Sección General

Licitaciones

<p>Municipalidad de Bella Vista Licitación Pública N.º 02/2021</p> <p>La Municipalidad de Bella Vista (Prov. de Corrientes), a través de la Resolución N.º 245/2021 de fecha 08 de Marzo de 2.021 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, llama a LICITACION PUBLICA N.º 02/2021 con el objeto de proceder a la compra de los siguientes</p>	<p>elementos y materiales: 600 tn de piedra 0/6, 740 tn de piedra 6/19 total, 400 m3 de arena total, 90 tn de asfalto, 35.000 litros de gas oil, 1100 bolsas de cemento, 2500 barras de hierro de 6mm de diámetro, 100 kg de alambre de atar; para la ejecución del proyecto de obra pública denominado "ASFALTADO DE CALLES PENDIENTES DE ARREGLOS DE OBRAS DESAGUES", de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, a su disposición para consulta.</p>
---	--

<p>PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 05 de Abril de 2.021 a las 09:00 horas. FECHA DE APERTURA: 05 de Abril de 2.021.- LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Bella Vista. HORA DE APERTURA: 10:00 horas. PRESUPUESTO OFICIAL: Se estableció como PRESUPUESTO OFICIAL – PRECIO TOPE (MAXIMO) para la contratación aludida la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 13.429.600,00), aclarándose que podrá ofertarse en forma unitaria por cada elemento o material, en cuyo caso precios unitarios máximos serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ●600 tn de piedra 0/6 = \$ 462.000,00. ●740 tn de piedra 6/19 total = \$ 788.100,00. ●400 m3 de arena total = \$ 304.000,00 ●90 tn de asfalto = \$ 7.065.000,00. ●35.000 litros de gas oil = \$ 2.633.500,00. ●1100 bolsas de cemento = \$ 737.000,00. ●2500 barras de hierro de 6mm de diámetro = \$ 1.375.000,00. ●100 kg de alambre de atar = \$ 35.000. <p>VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Bella Vista, oficina de Tesorería Municipal sito en planta baja del Palacio Municipal (calle Santa Fe esq. Corrientes de la ciudad de Bella Vista). PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000). INFORMES: Asesoría Letrada Municipal, Secretaria de Infraestructura y/o Departamento de Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Bella Vista (Ctes.)- . Esc. Walter Andrés Chávez I: 12/03 V: 18/03</p> <p style="text-align: center;">Provincia de Corrientes Poder Judicial Dirección General de Administración Licitación Pública Nº 2/21</p> <p>EXPEDIENTE Nº 09-E-321-2021</p>	<p>APERTURA: 20/04/2021 10:00Hs. LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 112 DE FECHA 15/03/2021. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para: "Adquisición de Solución de Seguridad (Firewalls) para Datacenter de Capital" PRESUPUESTO OFICIAL: USD93.461,00 Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos podrán ser consultados y descargados a través del siguiente link : http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/ Sin costo. Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante del Área Técnica, Jefe a/c del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales. INFORMES: <u>Consultas Administrativas:</u> Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4426429/4476893, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar - <u>Consultas técnicas:</u> Dirección General de Informática Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes Capital, TEL.: 0379 – 4476768, o e-mail: tecnologia@juscorrientes.gov.ar . Dr. María Ines Gonzalez D'Amico I: 18/03 V: 25/03</p>
Convocatorias	
<p style="text-align: center;">ÑANDUBAY S.A.</p> <p>ÑANDUBAY S.A., CUIT 30-59824808-3. Convocase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a los accionistas de Ñandubay S.A., para el día 6 de abril de 2021, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse de manera virtual a través de videoconferencia de la plataforma digital ZOOM, que oportunamente les comunicará el Directorio con una anticipación mínima de 3 días hábiles a la celebración de la Asamblea, para tratar el siguiente Orden del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Autorización al presidente para que transcriba y firme en el libro respectivo el acta grabada; 2) Motivos por los cuales se convoca a asamblea ordinaria fuera de término; 3) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 de Sociedades 	<p>Comerciales por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020;</p> <ol style="list-style-type: none"> 4) Consideración del resultado del ejercicio y su destino; 5) Consideración de la gestión y honorarios de los miembros del directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020; 6) Designación de los miembros del directorio por el término de 2 ejercicios; 7) Consideración de la gestión y honorarios de los miembros de la sindicatura por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020; 8) Designación de los miembros de la sindicatura por el término de 1 ejercicio; 9) Consideración del aumento del capital social y reforma del artículo tercero del estatuto social; 10) Consideración de la incorporación de las reuniones a distancia al estatuto social; 11) Autorizaciones. <p>I: 12/03 – V: 18/03.-</p>

Club Atlético Robinson

La Comisión Directiva de la, Club Atlético Robinson con domicilio en la sede social sito en la calle Avenida Centenario N° 4250 de Corrientes Capital, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día 27 de marzo de del 2021 a las 20 horas, para tratar el siguiente orden del día.

- 1.-) Conformación de las autoridades de la Asamblea.
- 2.-) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva.
- 3.-) Informe del Estado Patrimonial y Financiero del Club Deportivo Robinson.
- 4.-) Elección de Comisión Directiva por el Terminado establecido estatutariamente.

La Comisión Directiva.-

I: 12/03 – V: 18/03.-

**Consejo Profesional de Ciencias
Económicas de la P0..rovincia de Corrientes**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y RENOVACION
PARCIAL DE CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y
TRIBUNAL DE ÉTICA

CONVÓCASE a los Matriculados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria a distancia (por medio de videoconferencia) y Renovación Parcial del Consejo Directivo y Tribunal de Ética, a realizarse el 24 de Abril del año 2.021, a las 08,00 horas la primer convocatoria, y en caso de no existir quórum para sesionar la asamblea se constituirá una hora después con los habilitados presentes, mediante reunión de la plataforma *Virtual* programada, conforme a lo establecido en la Ley N° 3409/78 que reglamenta el ejercicio profesional en la provincia y, en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio establecido por DNU N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, Decreto N° 588/20 de la Provincia de Corrientes, y de conformidad a las normas previstas en la Resolución General N°4/2020 de Inspección General de Personas Jurídicas, para tratar el siguiente Orden del Día:

- ORDEN DEL DÍA
- DESIGNACIÓN DE DOS (2) MATRICULADOS PARA REDACTAR Y SUSCRIBIR 1.-EL ACTA DE ASAMBLEA.
- 2.-CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, ESTADOS CONTABLES E INFORME DEL AUDITOR DEL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.020
- CONSIDERACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE RECURSOS Y EROGACIONES DEL AÑO 2021:
- a.-CONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 274/20 (RG) (DEP)
- b.-CONSIDERACIÓN DE OTROS RECURSOS.
- c.-CONSIDERACIÓN OTROS ITEMS DEL PRESUPUESTO.
- 1.-CONSIDERACIÓN BALANCE SOCIAL E INFORME DEL AUDITOR 2020.
- 2.-DESIGNACIÓN AUDITOR DE LOS ESTADOS CONTABLES DEL EJERCICIO 2021.
- 3.-DESIGNACIÓN AUDITOR DEL BALANCE SOCIAL DEL EJERCICIO 2021.
- 4.-RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO Y

TRIBUNAL DE ÉTICA DE LOS SIGUIENTES CARGOS:
CONSEJO DIRECTIVO

a.-PORTERMINACIÓN DE MANDATOS:

Miembros Titulares: 5 (cinco)

Miembros Suplentes: 3 (tres)

TRIBUNAL DE ÉTICA

a.-PORTERMINACIÓN DE MANDATOS

Miembro Titular: 1 (uno)

Miembros Suplentes: 3 (tres)

La Asamblea funcionará con la presencia de más de un tercio de los inscriptos con derecho a voto. Si en la primera citación no concurriese suficiente número, bastará la presencia de los miembros que concurran a la siguiente, que se realizará una hora después de la primera, para que se constituya válidamente.

NOTAS:

1) De acuerdo a lo establecido por el Art. 10° de la Resolución 4/2020 IGJ Corrientes, para garantizar el acceso y la participación de la asamblea, los matriculados habilitados deberán enviar un correo electrónico a la dirección cpcecorrientesasamblea@gmail.com con no menos de 48 hs. de anticipación al inicio de la misma a fin de que les sea remitido el link de acceso; con el instructivo correspondiente a fin de notificarles la "Mecánica de Participación en la Asamblea General Ordinaria Virtual".

2) De acuerdo a lo establecido por el Art. 10° de la Resolución 4/2020 IGJ Corrientes, no se impedirá la participación de quienes adeuden el pago del Derecho de Ejercicio Profesional, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de pago.

3) Se encuentra a disposición de los señores matriculados la Resolución Nro. 291/2021 que reglamenta el Acto Eleccionario.

CORRIENTES, 09 de marzo del 2021.

CR. RODOLFOM. LÓPEZ

CR. FACUNDOM. LAGO

I: 15/03 V: 19/03

Sarandí S.A.

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 16 de abril de 2021, a las 09:00 en primera convocatoria y a las 10:00 en segunda convocatoria sito en calle Sarmiento 234 de la Ciudad de Mercedes, Corrientes a fin de considerar el siguiente Orden del día: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2.- Demora en la convocatoria.- 3.- Consideración de la Memoria, estado de situación Patrimonial, estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo, así como la información complementaria, anexos, notas e informe del auditor correspondientes a los ejercicios económicos anuales finalizados el 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020.- 4.- Tratamiento de los Resultados correspondientes a los ejercicios económicos anuales finalizados el 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020.- 5.- Consideración de la gestión del Directorio.- 6.- Honorarios del Directorio por los ejercicios económicos anuales finalizados el 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020.- 7.- Fijación del número de directores titulares y suplentes y

elección de los mismos. –

EL DIRECTORIO.-

I: 18/03 – V: 25/03.-

Biblioteca Popular Coembá Porá

La Comisión Directiva de la Asociación de la Biblioteca, convoca por este medio a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el 31 de Marzo del cte. año a las 9,00 en la sede de la Biblioteca, cita sobre calle 6 de Mayo y Madariaga, en la misma se tratará el siguiente Orden del Día:

- 1) Palabras de bienvenida a cargo de la Presidente de la Asociación.
- 2) Lectura y consideración de las Memorias de ejercicios 2019 y 2020.
- 3) Presentación para su aprobación de Balances e inventario General ejercicios 2019 y 2020.
- 4) Elección de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para un nuevo periodo.
- 5) Lectura y consideración del plan de actividades para el presente ciclo.

Se ruega puntual asistencia.

Silvia A. Buyatti de Piñeiro, Presidente.-

Verónica E. Zaracho, Secretaria.-

I: 18/03 – V: 18/03.-

Asociación Trinidad de Pescadores de Santo Tome

La Comisión Directiva de la entidad denominada: "ASOCIACION TRINIDAD DE PESCADORES DE SANTO TOME" –PERS. JCA. REGISTRO Nº 5477- RESOLUCION Nº139/2013- de la ciudad de Santo Tomé, Corrientes, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día SABADO 10 DE ABRIL 2020, A LAS 10:00 HS., la que se llevará a cabo en forma virtual mediante plataforma digital ON LINE vía ZOOM y además si las condiciones sanitarias lo permiten con el número de personas habilitadas en las instalaciones de la Sede Social sito en calle Sáenz Peña y 25 de Mayo, donde se pondrá a consideración el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Lectura, consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos vencidos PERIODOS 2017, 2018, 2019, 2020, vencidos al 30 de septiembre de cada año 2º) Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandato. 3º) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

OBSERVACIONES: Todos aquellos socios que desean presentar lista para conformar los órganos de gobierno y fiscalización, podrán hacerlo 5 días antes de la Asamblea, con nota presentada en la secretaría de la Institución. Los socios que deseen participar de la Asamblea, deberán comunicar su voluntad por medio del correo electrónico sebastianalfredoramirez9@gmail.com y/o al teléfono 3756-458487, en cuyo caso se les remitirá el enlace para conectarse a la sala de reunión de Asamblea virtual.

Rivas Norberto Ramón, Presidente.-

Claudio González, Secretario.-

I: 18/03 – V: 18/03

Sociedad Deportiva General San Martin

La Comisión Directiva convoca a sus Asociados en su Sede Social de Pago Largo y Sargento Cabral de Felipe Yofre para el día domingo ONCE (11) de Abril del 2021 a las 10.00 Hs para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior
 - 2.-Consideración y Aprobación del Ante Proyecto de REFORMA TOTAL DEL ESTATUTO SOCIAL
 - 3.-Elección de Dos (2) Socios para firmar el Acta.-
- Nota: Si a la hora señalada no hubiera quórum, se esperaría media hora, luego del cual se abriría la Asamblea con los socios presente.-

Luis Ferreyra Presidente.-

Liliana Ferreyra Secretaria.-

I: 18/03 – V: 18/03.-

Fundación Himalaya

Convoca a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día 16 de abril del año 2.021a las 8:00 hs, la que se celebrara en su sede social de la Calle Simón Bolívar Nº 1930 de la Ciudad de Corrientes.

Para tratar el siguiente orden del día:

- 1º Designación de tres (3) miembros para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico número veintiuno (21) finalizado el 31 de diciembre de 2.020.
- 3º Lectura y consideración de la Memoria Anual Institucional del Instituto de Enseñanza Privada "Mahatma Gandhi" finalizado el 31 de diciembre de 2.020.
- 4º Renovación de los miembros del Consejo Consultivo y Administración de la Fundación Himalaya.
- 5º Dicha asamblea se hará conocer a través de diarios y Boletín Oficial.

Graciela Beatriz Meza de Miranda, Presidente.-

Dr. Mario Federico Miranda Meza, Secretario.-

I: 18/03 – V: 18/03.-

Sociedad Deportiva General San Martin

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva convoca a sus Asociados en su Sede Social de Pago Largo y Sargento Cabral de Felipe Yofre para el día domingo ONCE (11) de Abril del 2021 a las 10.00 Hs para tratar el siguiente:

Orden del dia

- 1.-Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior
 - 2.-Consideración y Aprobación del Ante Proyecto de REFORMA TOTAL DEL ESTATUTO SOCIAL
 - 3.-Elección de Dos (2) Socios para firmar el Acta
- Nota: Si a la hora señalada no hubiera quórum, se esperaría media hora, luego del cual se abriría la Asamblea con los socios presente

Luis Ferreyra

Liliana Ferreyra

I: 18/03 V: 18/03

Partidos Políticos

PARTIDO EVOLUCIÓN CIUDADANA

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 y Electoral de la Provincia de Corrientes, con asiento en el 3er piso del Edificio sito en calle 9 de Julio 1099, de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. María Eugenia Herrero, quien en cumplimiento de lo establecido en el Art. 19 punto 2 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 3767, en los autos caratulados "PARTIDO EVOLUCIÓN CIUDADANA S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA-POLÍTICA (ELECTORAL)", EXPTE N°10457/18, dispuso proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, por tres (03) días del CAMBIO DE NOMBRE de la agrupación política de autos, de "EVOLUCIÓN CIUDADANA" a "COINCIDENCIA CÍVICA CORRENTINA", y sus siglas CCC (en mayúscula o minúscula, indistintamente), emblemas y/o símbolos, que adopté, para proseguir el trámite de dicho expediente. En Corrientes Capital, a los 3 días del mes de marzo del año 2021. FDO- Dr. Francisco Javier GONZÁLEZ JUNIOR, Secretario Electoral. Juzgado Civil y Comercial N° 3. -

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 y Electoral de la Provincia de Corrientes

I: 16/03 V: 18/03

**PARTIDO DE LA VICTORIA
DISTRITO CORRIENTES
CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS
RESOLUCIÓN N° 1
CORRIENTES, 17 de marzo de 2021**

LA JUNTA ELECTORAL
DEL PARTIDO DE LA VICTORIA
RESUELVE:

ART.1) CONVOCAR por disposición de los órganos partidarios pertinentes a los afiliados al Partido De La Victoria, Distrito Corrientes, a elecciones internas a efectos de renovar todos los cargos partidarios conforme prevé la Carta Orgánica, la Ley Nacional 23.298 y 27412, el que se realizará el día 25 de abril de 2021, en el horario de 08:00 a 18.00, de conformidad al siguiente detalle:

ART.2) FIJAR el siguiente cronograma electoral
21/03/21: Presentación de Listas y Corrección de Padrones presentados en Locales Partidarios. -

24/03/21: Cierre de presentación de Listas

28/03/21: Oficialización y presentación de Listas

30/03/21: Exhibición de padrones definitivos, presentación de boletas y designación de locales y autoridades de Mesa.

10/04/21: Aprobación de Boletas

25/04/21: Desarrollo del Acto Electoral en 3 (tres) mesas habilitadas, escrutinio provisorio.

27/04/21: Inicio escrutinio definitivo

29/04/21: Proclamación de candidatos.

ART. 3) Todas las actuaciones de la Junta Electoral se desarrollarán en la sede constituida en el local sito en la Calle Gabriela Mistral n° 4820, de esta Ciudad de Corriente, en el horario de 10:00 a 12:00 horas. y de 18:00 a 20:00 horas. Y ajustarán a su reglamento interno, a las resoluciones que se dicte, a la Carta Orgánica Partidaria y supletoriamente a la legislación nacional y provinciala vigente. -

ART.4º) COMUNÍQUESE, Regístrese y Publíquese.

Ramona Dolores Acosta - Presidente.

Cynthia Gladys Herrera - Secretaria. -

I: 18/03.- V: 18/03.-

Sección Comercial

Testimonios

CELEX S.R.L.

Se hace saber que por Instrumento Privado de Fecha 12/02/2021 se dejó constituida la entidad denominada "CELEX S.R.L.", con sede social en calle 76 Viviendas Casa N° 75 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes. Socios: RAMIRO ALBERTO SANCHEZ RIBES, Documento Nacional de Identidad número 27.794.508, CUIT 20-87794502-9, nacido el 26 de Noviembre de 1979, de 41 años de edad, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en Roca N° 872 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes; NATALIA ELIZABET VALLEJOS, Documento Nacional de Identidad número 27.095.501, CUIT 27-27095501-6, nacida el 05 de enero de 1979, de 41 años de edad, de estado civil casada, de profesión contadora, con domicilio en Amapolas N° 40 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes; y DAIANA YASMIIN VALLEJOS, Documento Nacional de Identidad número 39.193.147, CUIT 27-

39193147-5, nacida el 12 de Noviembre de 1995, de 25 años de edad, de estado civil soltera, de profesión Profesora, con domicilio en Las Teresitas N° 5780 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, argentinos, mayores de edad.

Plazo de duración: Noventa y nueve años (99), contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes operaciones: COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN MINORISTA Y MAYORISTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL: Comercialización mediante compraventa, almacenamiento, acopio, distribución al por mayor y al por menor, importación, exportación, representación, comisión y consignación de todo tipo de alimentos perecederos y no perecederos, así como también granos, cereales, semillas, oleaginosas y de todo tipo,

legumbres, nueces, hortalizas, cebollas, frutos cítricos y pro-ductos derivados, madera, cerámicas, materiales metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos, mecánicos y para la construcción, maquinarias nuevas y usadas, artículos de limpieza. Compraventa, distribución y/o fraccionamiento de productos alimenticios generales, para supermercados, establecimientos gastronómicos, almacenes, kioscos, etc. Representación y/o consignaciones, depósitos de mercaderías y distribución por cuenta propia o de terceros. Y todo lo que en el rubro alimenticio exista. RUBRO EXLOTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE FLETES Y ACARREO DE CARGAS, ENCOMIENDAS Y MERCADERÍAS EN GENERAL: en cualquiera de sus formas, terrestre, fluvial, aéreo y/o marítimo, de productos pecuarios, agropecuarios, de hacienda y otros afines a la actividad agrícola ganadera y de fletes en general de productos alimenticios de cualquier tipo, de maquinarias, herramientas, muebles y cuantos otros afines pudieren existir, incluyen en este rubro el transporte de encomienda, paqueterías y todo lo que el servicio de logística requiera en esta la actividad. AGRÍCOLA Y GANADERA: Explotación de establecimientos ganaderos, rurales, agrícolas, frutícolas, forestales, en especial todo lo relacionado con la actividad ganadera: cría, engorde, invernada, mestización, cruce de hacienda de todo tipo. Compra y venta de hacienda, explotación de establecimiento rural propios o de terceros. Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura; molinos o instalaciones para la preparación de alimento para el ganado. Elaboración de productos lácteos o de ganadería. Inseminación de toros propios o de terceros, depósito y conservación de semen, comercialización de semen de toros, compra, venta y arriendo de reproductores. Plantación, explotación, cultivos y desarrollo de la agricultura. INMOBILIARIA: Realización de operaciones inmobiliarias. Administración, construcción de edificios de cualquier índole, viviendas individuales, colectivas y en general todo tipo de obras; compra, venta, alquileres, permutas, de inmuebles urbanos y rurales; loteos, fraccionamientos, incluidas todas las operaciones que autoricen las leyes y reglamentos en vigencia a ese momento, como ser operaciones sobre derecho de superficie, propiedad horizontal, tiempo compartido. FINANCIERAS: Efectuar todo tipo de negocios financieros, realizando la compra de valores, comercialización de títulos públicos o privados, en el país o en el extranjero, comprando o vendiendo todo tipo de documentos, títulos, obligaciones negociables emitidas por entidades públicas y toda otra transacción que los socios consideren conveniente, con expresa exclusión de las reguladas por la ley de entidades financieras, pudiendo para ello celebrar convenios de cualquier tipo, sean bancarios o no, en nuestro país o fuera de él. Explotación de negocios financieros como tarjetas de crédito, de compra, tickets, canastas o de otra índole existentes o a crearse en el futuro. SERVICIOS: Servicios relacionados con la construcción de obras públicas y privadas,

servicios relaciona-dos con la construcción de obras viales, servicios de transporte automotor de carga, servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o contrato, servicios inmobiliarios realiza-dos por cuenta propia con bienes propios o arrendados. El presente objeto social podrá ser ampliado o modificado por decisión de la reunión de socios de acuerdo a las normas vigentes y a la Ley Nº19.550. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio de la sociedad.

Capital social: El capital social es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00) representado por CIEN (100) cuotas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) de valor nominal cada una.

Administración y Representación: estará a cargo del Sr. RAMIRO ALBERTO SANCHEZ RIBES, quien desempeñará el cargo de SOCIO GERENTE, por el plazo de duración de la sociedad.

Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-

312-21 Caratulado CELEX S.R.L. S/Insc. de

Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24-03-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 18/03 – V: 18/03

Parque Senderos S A

Nº de Escritura: 09-"A"-

Lugar y fecha de otorgamiento: Corrientes, pcia de Corrientes, 19/02/2021.-

Escribano Autorizante: Juan Miguel Martínez Titular del Registro Notarial 419

Denominación Social: "Parque Senderos Sociedad Anonima"

Socios: Luciano Javier Tronconi, DNI Nº27.900.349, CUIL/ CUIT Nº 20-27900349-8, nacido el 13/12/1979, soltero hijo de Luis Enrique Tronconi y de Silvia Inés Kucharuk, de profesión Abogado, domiciliado en Lote Nº 68 del Barrio Santa Bárbara, ubicado en Ruta provincial Nº43 Km 7 de la localidad de Santa Ana de los Guácaras, departamento de San Cosme; provincia de Corrientes y Ramiro Andrés Leale, DNI Nº 31.848.962, CUIL/ CUIT Nº23-31848962-9, nacido el 22/12/1985, soltero hijo de Rubén Alberto Leale y de Gilda Calzoni, de profesión Comerciante, domiciliado en Blasco Ibáñez s/n de la localidad de Riachuelo, departamento Capital de esta provincia.

Duración de la sociedad: 99 años.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, y bajo cualquier forma en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: Gestión, desarrollo y explotación en todas sus formas la prestación de servicios fúnebres y de cementerio, así como la comercialización, importación o

exportación de todo tipo de bienes relacionados con la actividad funeraria o relativa a cementerios, incluyendo objetos religiosos u otros relacionados. La organización y administración de agencias funerarias y de cementerios, y prestación de todo tipo de servicios relacionados con la actividad funeraria o relativa a cementerios, tanto a particulares, personal de empresas o entidades privadas, mixtas y públicas, cuyas condiciones de contratación podrán convenirse mediante planes específicos para los respectivos prestatarios. Realización de procesos, en todas sus etapas, de exhumaciones e inhumaciones en las unidades de enterramiento previstas al efecto; así como también la incineración y cremación de cadáveres o restos cadavéricos. La realización de las obras y construcciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social; como asimismo la gestión, conservación, mantenimiento y limpieza de los edificios, calles, paseos, jardinería, instalaciones eléctricas y demás elementos de las instalaciones del Cementerio. El acondicionamiento sanitario de los cadáveres de conformidad con lo previsto en las Leyes y normativa sanitaria vigente en la materia, así como la realización del traslado de los mismos tanto dentro del territorio de la provincia, de la República Argentina o del extranjero; prestación del servicio de cochería, ambulancia fúnebre para el traslado de cadáveres y/o restos cadavéricos. La prestación, venta o alquiler de material o sustancias precisas para embalsamamiento. La comercialización y suministro de féretros, ataúdes, urnas para restos y cenizas y cajas de embalaje para cualquier traslado, alquiler o venta de túmulos, altares y otros elementos para cámaras mortuorias, la prestación de servicio de coches fúnebres y la organización del acto del entierro. Prestación del servicio de tanatosalas o salas velatorio en locales habilitados al efecto, propia o de terceros, y que cumplan con las disposiciones legales sanitarias vigentes en cada momento. La prestación de servicios auxiliares: lapidaria, floristería y cualesquiera otros servicios complementarios anexos a la actividad. Realización de cuantos otros actos, diligencias u operaciones sean susceptibles de integrar la prestación de "servicios funerarios", bien por la costumbre y usos o como consecuencia de las exigencias o hábitos que con el tiempo, se introduzcan en dicho concepto, ya sea mediante prestación directa o por terceros contratados al efecto.-

Capital social: El Capital social es de Pesos Un Millón (\$1.000.000,00) representado por Un Mil (1.000) Acciones ordinarias nominativas, no endosables de Pesos Un Mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

Cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.

Domicilio social: Se fija la sede social en el domicilio ubicado en calle Carlos Pellegrini N° 1029 Planta Alta de esta ciudad de Corrientes.

Integración del Directorio: Se resuelve integrar el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Luciano Javier Tronconi y Director Suplente: Ramiro Javier Leale;

quienes formalmente Aceptan los cargos para las que fueron designados.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-422-21 Caratulado Parque Senderos SA S/Insc. de Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15-03-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 18/03 – V: 18/03

Matrera S.A. **Elección de Autoridades**

Mediante Asamblea General Ordinaria unánime de accionistas de MATRERA S.A., con domicilio en Mariano I. Loza N° 526 de Goya (Ctes), celebrada el 23/09/2019, se eligieron nuevas autoridades, quedando conformado los Órganos de Dirección de la siguiente manera:

DIRECTORIO:

PRESIDENTE: Guttner Maximiliano, nacido el 12/11/1963, casado, argentino, de profesión Director S.A., domiciliado en Mariano I. Loza N° 526 de Goya (Ctes), D.N.I. N° 16.359.609.

DIRECTOR SUPLENTE: Guttner Federico Guillermo, nacido el 20/10/1959, divorciado, argentino, de profesión Director S.A., domiciliado en Juan E. Martínez N° 770 de Goya (Ctes), D.N.I. N° 13.611.864

SE PRESCINDE DE SINDICATURA

VENCIMIENTO DE MANDATOS: 30/09/2020

MATRERA S.A.

MAXIMILIANO GUTTNER – PRESIDENTE

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2783-21 Caratulado: MATRERA S.A. S/Insc. de Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 05-02-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 18/03 – V: 18/03

Agro Veterinaria San Martin S.A. **Elección de Autoridades**

Mediante Asamblea General Ordinaria unánime de accionistas de AGRO VETERINARIA SAN MARTIN S.A. con domicilio en Ruta Provincial 27 Km 126 de Goya (Ctes), celebrada el 18/08/2020, se eligieron nuevas autoridades, quedando conformado el Organo de Dirección de la siguiente manera:

DIRECTORIO:

PRESIDENTE: GONZALO GARCIA, nacido el 17/03/1978, casado, argentino, de profesión Contador Público, domiciliado en Ruta Provincial 27 Km 126 de Goya (Ctes), D.N.I. 26.515.025.

DIRECTORA SUPLENTE: NORMA SUSANA BERNARDEZ, nacida el 17/07/1949, viuda, argentina, de profesión docente, domiciliada en Posadas N° 873 de Curuzú Cuatiá (Ctes.), D.N.I. 6.034.527.

VENCIMIENTO DE MANDATOS: 31/08/2023

<p>AGROVETERINARIA SAN MARTIN S.A. GONZALO GARCIA - PRESIDENTE Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2781-21Caratulado AGRO VETERINARIA SAN MARTIN S.A. S/Insc de Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 05-02-2021 Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General I: 18/03 – V: 18/03</p> <p style="text-align: center;">Ita Siri S.A. Elección de Autoridades</p> <p>Mediante Asamblea General Ordinaria unánime de accionistas de ITA SIRI S.A. con domicilio en Evaristo López N° 1268 de Goya (Ctes), celebrada el 25/04/2020, se eligieron nuevas autoridades, quedando conformado el Organo de Dirección de la siguiente manera:</p>	<p>DIRECTORIO: PRESIDENTE: MARIO RAMON SELLARES, nacido el 12/03/1957, casado, argentino, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Evaristo López N° 1268 de Goya (Ctes), D.N.I. 12.693.784. DIRECTOR SUPLENTE: ANA MARIA MUNIAGURRIA, nacida el 11/11/1963, casada, argentina, de profesión Profesora., domiciliada en Evaristo López N° 1268 de Goya (Ctes.), D.N.I. 16.359.683. VENCIMIENTO DE MANDATOS: 30/04/2023. ITA SIRI S.A. MARIO RAMON SELLARES - PRESIDENTE Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2778-21Caratulado: ITA SIRI S.A S/Insc. de Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 05-02-2021 Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General I: 18/03 – V: 18/03</p>
---	--

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar